

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
**Legislación Al Día sobre el Sistema de
Estadísticas**

Lcdo. Hiram R. Morales Lugo



I.

Leyes

Recientes

Ley Núm. 183 de 17 de diciembre de 2009: Instituto de Ciencias Forenses

- › Tendrá a su cargo la creación del Registro Estadístico de Agresiones Sexuales de Puerto Rico.
- › El ICF podrá requerir a cualquier agencia, corporación, dependencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la Rama Judicial y los Municipios, toda información necesaria con el propósito de crear un Registro Estadístico bajo su jurisdicción.

Contenido del Registro Estadístico:

1. Información Sociodemográfica de la Víctima (edad, género, lugar de nacimiento, pueblo de residencia, escolaridad, estado civil, ocupación, ingreso y fuentes de ingreso).
2. Breve descripción de los hechos.
3. Pueblo y lugar donde ocurrieron los hechos.
4. Circunstancias que afectan la vulnerabilidad de la víctima.
5. Descripción del agresor o agresores (relación con víctima, género y edad aproximada).
6. Manifestación del delito de agresión sexual (modalidad y medios empleados).
7. Situaciones posteriores a la agresión.

II.

Medidas

Legislativas

P. del S. 719

- › **Propone Enmendar** la Ley del Instituto de Estadísticas a fin de trasladar dicha Institución bajo la jurisdicción de la Asamblea Legislativa.
- › **Objetivo:** Garantizar su independencia y objetividad, y velar por la autonomía, transparencia y eficacia del Instituto en el descargo de su deber ministerial.

P. del S. 1014

- › Ordena al Departamento de Agricultura la responsabilidad de otorgar licencias de pescador comercial a todo pescador bonafide que si demuestra, según los reglamentos vigentes, que se dedica a tiempo completo a esta actividad económica o que devenga el cincuenta (50%) por ciento o más de sus ingresos de esta actividad.
- › Ordena al Departamento de Agricultura y a su oficina de Estadísticas Agrícolas, recopilar y publicar las estadísticas de la pesca en la Isla (Exposición de Motivos).

R. C. del S 64

- › Ordena a la Junta de Planificación a determinar el valor agregado de la agricultura en la economía de Puerto Rico.
- › Ordena establecer desde el año fiscal 2010-2011 el valor agregado de la agricultura en las estadísticas económicas que genera para el beneficio de las entidades gubernamentales, privadas, sectores económicos y público en general.
- › Ordena los ajustes de las estadísticas de los otros sectores económicos que pudieran ser impactados con la determinación del valor agregado en la agricultura puertorriqueña.

R. C. del S. 378

- › Ordena a la Procuraduría de las Mujeres de Puerto Rico, en coordinación con la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y la Universidad de Puerto Rico, a evaluar la magnitud del problema de las estadísticas de la violencia referente a las mujeres asesinadas por sus parejas.
- › Ordena establecer una metodología confiable de estadísticas para que sean reportadas a la ciudadanía en general, y que sea uniforme entre las agencias del Gobierno

R. del S. 578

- › Ordena una investigación sobre la forma y manera que el Departamento de Salud, a través de su Oficina de Epidemiología e Investigación, ha levantado estadísticas, informes, referidos y ha implementado los protocolos en todo lo relacionado directa o indirectamente al virus AH1N1.
- › Ordena fiscalizar dichos procesos y solicitar al Departamento de Salud que provea dicha información cada dos días o con mayor frecuencia, de ser solicitado.

P. de la C. 1107 y 1201

- › Reorganiza las agencias del sistema de planificación: Junta de Planificación, ARPE, y otras.
- › Se adscribe el IE a la propuesta Junta de Planificación, Ambiente y Urbanismo. La Junta de Directores del IE será un Consejo Consultivo de Estadísticas.

P. de la C. 1928

- › Ordena al Secretario de Justicia a publicar los informes trimestrales preparados por la Oficina de Estadísticas Judiciales y Criminales en la página de Internet del Departamento de Justicia.

P. de la C. 1928 (cont.)

- › La información esté accesible a la ciudadanía y a todos los interesados en conocer el estado del procesamiento criminal.
- › El sistema sea transparente para que todos tengan confianza y pueda apreciarse el nivel de procesamiento de los criminales, y se pueda apuntar a cambios que deban realizarse para mejorarlo.

P. de la C. 1936

- › **Enmienda** la Ley Orgánica de la Administración de Fondos Federales a fin de promover la plena inclusión de P.R. en todas las estadísticas de alcance nacional que produzcan las agencias del Gobierno Federal y los organismos no gubernamentales que reciban fondos federales.

P. de la C. 1936 (cont.)

- › Contar con mecanismos de medición que permitan comparar el desarrollo de la Isla con el de los Estados Unidos continentales.



P. de la C. 2388

- › Ordena al Departamento de Salud, en coordinación con la Federación y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, el establecer un Registro de Pacientes con diagnóstico de Obesidad Mórbida en Puerto Rico, el cual debe ser establecido por municipio.

P. de la C. 2388 (cont.)

- › Levantar estadísticas que ayuden al desarrollo de estrategias efectivas para atender las necesidades de salud de esta población.
- › Identificar las regiones de mayor incidencia para garantizar el acceso a los servicios de salud, entiéndase; equipo (ej.: camillas hidráulicas) y ambulancias equipadas para manejar adecuadamente las emergencias de pacientes con esta condición.

P. de la C. 703

- › El IE debe crear un sistema de recopilación de datos y estadísticas actualizado y confiable relacionado a la deserción escolar, el cual será incluido en el Inventario de Estadísticas creado por esta Ley a los fines de que sea utilizado por el Estado para combatir dicho problema.

P. de la C. 703 (cont.)

- › Producir legislación realmente necesaria.
- › Asegurar que las estadísticas relacionadas con la deserción escolar sean confiables y no se conviertan en un instrumento manipulable por las administraciones gubernamentales para anunciar logros irreales.

R. de la C. 71

- › Le ordena a la Comisión de Gobierno de la Cámara, el realizar una investigación sobre la implementación de la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico con el fin de conocer su etapa de implementación y los problemas encontrados, si algunos.

R. de la C. 436

- › La Ley Núm. 250 de 18 de agosto de 1998, la creó la Comisión para la Implantación de la “Política Pública para las Personas Deambulantes”, bajo el Departamento de la Familia.
- › Esta Comisión tiene la responsabilidad de realizar un estudio para analizar la magnitud del problema de las personas deambulantes en cada comunidad, municipio o región.

R. de la C. 436 (cont.)

- › Realizar una investigación sobre:
 - ❖ Los estudios, estadísticas y demás trabajos realizados por la Comisión para la Implantación de la “Política Pública para las Personas Deambulantes”.
 - ❖ Cómo dicha Comisión administró los fondos que le fueron asignados para el cumplimiento de dichas tareas.
 - ❖ Cómo han sido utilizados los estudios por el Departamento de la Familia, en la solución del problema.

R. de la C. 601

- › Determinar si el Departamento de Educación toma en consideración los datos sobre jóvenes que adquieren su Diploma de 4to en instituciones privadas acreditadas por el CES.
- › Determinar si el DE ajusta sus estadísticas sobre la deserción escolar para que reflejen dichos datos.

R. de la C. 678

- › OE-2006-05: establece el Plan de Remoción, Limpieza, Recuperación y Redesarrollo de los Terrenos de la Industria Petroquímica en el municipio de Peñuelas, mejor conocido como la “CORCO”.
- › Se creó un Comité Interagencial, y se le ordenó a la JCA que iniciara una evaluación completa del estado de los terrenos y se realizaran pruebas de niveles de contaminación.

R. de la C. 678 (cont.)

- › Requerirle a la Junta de Calidad Ambiental que rinda un informe sobre los resultados de las inspecciones de los niveles de contaminación en los terrenos de la Puerto Rico Olefins, ubicados en el Municipio de Peñuelas y que son parte del Complejo de las Industrias Petroquímicas (CORCO).

R. de la C. 688

› Ordena una **investigación** sobre:

- ❖ el funcionamiento de la Administración de Sustento de Menores
- ❖ el estado de los casos
- ❖ el tiempo de demora en atenderlos
- ❖ el perfil de los padres deudores
- ❖ el número de trabajadores sociales disponible
- ❖ la necesidad de reclutamiento de nuevos empleados
- ❖ las estadísticas al día con las que cuenta la agencia
- ❖ la necesidad de recibir mayores recursos presupuestarios.

R. de la C. 749

- › Ordena una investigación sobre el proceso que realiza la Policía de Puerto Rico al momento de un arma ser confiscada, así como la custodia y disposición de las mismas.
- › Conocer las estadísticas policiales de cuántas se reciben anualmente, cuántas se destruyen y cuántas se ceden a las agencias federales, estatales y/o municipales con el fin de que brinden servicio de forma que **beneficie la seguridad de nuestra sociedad.**

R. de la C. 812

- › Investigar las estadísticas sobre el estado en que se encuentran las bocas de agua para incendios (hidrantes) a nivel nacional.
- › Determinar los recursos necesarios para mantener en óptimas condiciones las mismas.
- › Evaluar si la planificación para la colocación de los mismos es efectiva, para así estar preparados y que el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico pueda utilizarlos cuando así lo requiera sin mayores contratiempos.

III.

Jurisprudencia

Casos

Instituto de Estadísticas v. Departamento de Salud (Civil: KPE 2009-4469)

- › El Tribunal se expresa sobre el poder del IE para requerir información y hacer valer sus resoluciones.

Trans Ad de P.R., Inc. V. Junta de Subastas, A.M.A., 2008 T.S.P.R. 110

- › Una empresa a quien no se le adjudicó una subasta reclamó en una de las etapas de la litigación conducente a impugnar las actuaciones de la Junta de Subastas de la corporación pública el acceso al expediente administrativo de la subasta.
- › El Tribunal Supremo expresa que el caso brinda la oportunidad de determinar si el expediente administrativo de un procedimiento de subasta celebrado por un ente gubernamental es un documento público sujeto a la inspección de la ciudadanía.

Trans Ad de P.R., Inc. V. Junta de Subastas, A.M.A, (cont.)

- › El derecho de acceso a información pública lo ostenta cualquier ciudadano, por el solo hecho de serlo. Es decir, la sola condición de ciudadano supone la existencia del "interés especial" que legitima un reclamo de acceso a información pública.

IV.

Legislación

de Interés

Ley Núm. 182 de 17 de diciembre de 2009

- › Crea la “Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva 2009” a los fines de proveer para la reorganización y modernización de las agencias de la Rama Ejecutiva.
- › Crea el Consejo de Modernización de la Rama Ejecutiva, adscrita a la Oficina del Gobernador.

Funciones del Consejo de Modernización de la Rama Ejecutiva

- ❖ Coordinar los esfuerzos de **estudios** y evaluaciones sobre la organización, funcionamiento y procesos de cada una de las agencias.
- ❖ Garantizar la uniformidad en el proceso de modernización de la Rama Ejecutiva.
- ❖ Recomendar al Gobernador los cambios y la adopción de las medidas que estime sean necesarias para cumplir con los fines expresados en esta Ley.

Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico

Política Pública:

- ❖ Asegurar la transparencia, certeza, confiabilidad y agilización del proceso de evaluación para el otorgamiento o denegación de determinaciones finales y permisos, además de la emisión de recomendaciones.
- ❖ Los procesos para la evaluación, otorgamiento o denegación de las determinaciones finales y permisos, están revestidos del más alto interés público por ser un instrumento de desarrollo económico y como tal indispensable para la creación de empleos y la prestación de mejores servicios al pueblo y el disfrute de una mejor calidad de vida.

Las causas del problema de permisos:

- ❖ Reglamentación excesiva y duplicidad de los trámites de evaluación de casos a nivel interno e intergubernamental;
- ❖ Procesamiento manual lento;
- ❖ Manejo excesivo y oneroso de documentación;
- ❖ Falta de cumplimiento con los términos de tiempo establecidos;
- ❖ Falta de fiscalización efectiva; e
- ❖ Incertidumbre y desconfianza en el proceso.

Las estadísticas son evidencia irrefutable del problema:

- ❖ Proyectos turísticos tardan un promedio de 7.8 años.
- ❖ Proyectos comerciales tardan un promedio de 5.3 años.
- ❖ Proyectos residenciales de interés social tardan un promedio de 5.2 años.
- ❖ Proyectos de construcción de residencias privadas se tardan 5.1 años.
- ❖ Proyectos industriales tardan un promedio de 3.3 años.

Muchas gracias
por el privilegio de compartir con ustedes

Hiram R. Morales Lugo
www.hirammorales.com

(787) 216-4809